



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El uso privativo de los espacios libres públicos consolidados, con o sin modificación o transformación del dominio público, esta sujeto a previa concesión o autorización, en su caso, resultando de aplicación, según las previsiones del artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación estatal y básica, en primer término la legislación especial reguladora de aquella y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de ésta, por las disposiciones de la LPAP.

Por tanto, el régimen jurídico que define la concesión demanial está constituido por Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía; otorgándose ésta con arreglo a la legislación de contratos del Sector Público, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

En caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá éste último.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y que no estén incurso en ninguna de las causas que enumera como prohibitivas para contratar el artículo del TRLCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art. 59 de la TRLCSP).

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos. Los que contraten con la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Granada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas, Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 4. Precio de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, letra i) del RBELA, se establece que el canon anual a pagar por el primer año de la concesión o autorización será el ofertado por el adjudicatario. A tal efecto el tipo base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

Las ofertas se realizaran conforme al modelo de proposición recogido en el Anexo II de este Pliego de Condiciones.

El canon se ingresará en la Tesorería Municipal *en el momento de la formalización del contrato*. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las penalidades correspondientes a las faltas muy graves.

Cláusula 5. Revisión de precios.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, *modificándose* en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el Índice General de Precios al Consumo vigente, o índice que en el futuro lo sustituya.

Cláusula 6. Plazo de concesión.

El plazo de concesión es el descrito en el apartado 5 de su Anexo I.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego y en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

aplicación del artículo 150 de la TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más alto.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el pago del anuncio o anuncios de licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

b) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquella.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del contrato realizada por el órgano de contratación en documento administrativo.

El contrato podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso al lugar objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar las instalaciones y bienes ocupados a fin de informar de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias a terceros, así como posibles reparaciones.

El concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le solicite sobre el uso de los mismos.

Cláusula 12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

13.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13.2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- e) El mutuo acuerdo entre las partes.
- f) La falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- g) Desaparición del bien.
- h) Desafectación del bien

Asimismo será causa de resolución:

- l) Por prestación deficiente del servicio que suponga un grave menoscabo tanto para la conservación del bien como para el servicio al que se destina.
- m) Por grave descuido en la conservación de las instalaciones, siempre que tal conducta de lugar a la realización de las obras de reparación por la propia Administración, que se e realizarán con cargo a la garantía definitiva depositada por el concesionario.
- ñ) Por destinar las instalaciones a uso distinto de los expresados en esta Concesión

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del concesionario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.

Finalizada la concesión o autorización por cualquiera de las causas arriba indicadas, y en el plazo de un mes, el concesionario queda obligado a dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El incumplimiento del desalojo facultará al Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento del concesionario repercutiéndole los gastos que pudieran ocasionarse.

Cláusula 15. Reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.

Al finalizar el plazo de concesión o autorización cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación o indemnización por tal circunstancia. El dominio público ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para su uso.

Las obras e instalaciones de mejora que puedan haberse efectuado por el concesionario revertirán gratuitamente al Ayuntamiento.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en la contratación los licitadores no deberán constituir previamente garantía provisional.

Cláusula 17. Garantía definitiva

El concesionario, a fin de responder de los daños que puedan producirse en los bienes de dominio público objeto de ocupación, estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

No obstante, al adjudicatario de concesiones o autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que resulte más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños.

El importe de la garantía definitiva es el señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de estas garantías deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantías definitivas se constituirán de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 96.1, de la TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El concesionario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado del Ayuntamiento de Granada.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Sección cuarta. De las proposiciones



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES (3) SOBRES:

Sobre A “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”.

Sobre B: “**CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**”

Sobre C: “**PROPOSICIÓN ECONOMICA**”.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Los TRES SOBRES (A, B y C) irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá,
preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de licitador individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.3.- Si se trata de varios licitadores se facilitará por los mismos un escrito que consiste en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad y así mismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta la constitución de la misma, el escrito deberá estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único que deberá firmar la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento bastantada de conformidad con lo dispuesto en el apartado bastanteo de poderes de este pliego. Cada promotor deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 72 a 81 del TRLCSP.

1.4. -La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de licitadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estos licitadores deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.- Las licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Solvencia económica- financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del TRLCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

SOBRE “B” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

En el **Sobre “B”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado correspondiente del Anexo I al presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

SOBRE “C” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

En el **Sobre “C”** se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta Si



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación, la Mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres que



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual, la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura mas elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO III

“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES”

Sección primera. De los derechos del adjudicatario



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cláusula 21. Derechos y facultades.

El adjudicatario tiene el derecho a ocupar los espacios de dominio público objeto de concesión o autorización, par ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 22. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- a) El pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o autorización o a sus bienes y actividades.
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.
- c) Abonar el canon anual derivado de la concesión o autorización, en el plazo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- e) Suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudiera producirse con motivo de la explotación de la instalación. A tal efecto el concesionario estará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra todo el riesgo de los inmuebles, instalaciones, mobiliario y medios complementarios de la Estación, siendo a su cargo el pago de las primas correspondientes. En la póliza del seguros se nombrará beneficiario al Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- f) El concesionario deberá satisfacer todos los gastos de suministro, consumos, personal, servicios contratados con terceros, y cualquier otro derivado de la explotación de las instalaciones objeto de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- g) El concesionario deberá de proveer todas las instalaciones de los servicios accesorios de la Estación necesarios para el uso al que se destina.
- h) La Estación de Autobuses se gestionará con estricta sujeción al Reglamento de Explotación que será propuesto por el concesionario, y aprobado, con las modificaciones que, por razones de interés público, estime la Administración.
- i) La obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- j) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la LPAP.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 23. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

CAPÍTULO IV

“PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN”

Cláusula 24. Prerrogativas y derechos de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter de concesión demanial de bienes de dominio público local, por lo que el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación patrimonial y en Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

- La facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se acusaren, o sin él cuando:
 - o La concesión resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.
 - o Cuando se produzcan daños en el dominio público.
 - o Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
 - o Cuando menoscabe el uso general.
- A penalizar por incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- A inspeccionar en todo momento los bienes objeto de concesión, así como las construcciones o instalaciones de las mismas.

Cláusula 25. Régimen de penalidades.

En virtud de lo establecido en el art. 60. m) del RBELA se establece un régimen de penalidades para el caso de cumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

25.1. Procedimiento para la imposición de penalidades.

La penalidad será impuesta al adjudicatario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones, sin perjuicio de los posteriores recursos que pueda interponer en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de aplicación.

Una vez firme en vía administrativa, la penalidad impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, en virtud de lo establecido en el art. 100 del TRLCSP, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquélla, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

Si la garantía definitiva no es suficiente para responder de la penalidad, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

25.2. Faltas.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

25.2.1 Faltas leves.

Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

Se considerarán faltas leves los siguientes hechos:

- a) La actividad realizada fuera de la instalación o transgrediendo las normas establecidas para el ejercicio de la esta.
- b) La falta de atención o consideración al ciudadano.
- c) El retraso o tardanza en ejecutar órdenes de la inspección municipal.
- d) El retraso en el despacho de datos e informes, cuando lo sean solicitados por la inspección municipal.
- e) Cualquier negligencia de carácter leve detectada por la inspección municipal o en virtud de denuncia de los particulares.
- f) Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

25.2.2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las prescripciones técnicas o higiénico-sanitarias que resultaren aplicables a la actividad desarrollada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- b) La reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de dos años.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes en funciones de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto esta concesión o autorización y/o la venta de artículos o productos distintos a los permitidos.
- e) La actuación del concesionario que provoque la depreciación del dominio público o de las instalaciones, en su caso.
- f) Instalar vitrinas, marquesinas, toldos y/o cualesquiera otros complementos sin autorización municipal.
- g) Todas aquéllas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser tenidas como leves.

25.2.3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Las infracciones que puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- b) No abonar el canon anual.
- c) El incumplimiento de las normas laborales o higiénico-sanitarias.
- d) El fraude en la forma de explotación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Granada.
- f) LA reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de dos años.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

25.3. Penalidades.

Las faltas leves conllevará una penalidad pecuniaria de hasta 3000,00 euros; las graves, con una penalidad pecuniaria de 3001,00 a 6.000 euros; y las muy graves con una penalidad pecuniaria de 6.001, 00 a 18.000 euros o con la resolución de la concesión.

Cláusula 26. Procedimiento para la imposición de penalidades.

La imposición de penalidades exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador, en el que garantizará la audiencia al concesionario, en lo establecido por la legislación de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO V “EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN”

Sección primera. Del cumplimiento de la concesión

Cláusula 27. Cumplimiento de la concesión.

La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido.

Cláusula 28. Reversión del bien y acta de recepción.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá entregar a la Administración los bienes e instalaciones objeto de concesión o autorización.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención de Fondos, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el representante de la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción: los representantes de la Administración, el concesionario y, en su caso, el Interventor.

Si los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al adjudicatario aplicando el procedimiento de apremio administrativo por la parte de crédito no cubierta por la fianza.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Sección segunda. Recursos

Cláusula 28 Recursos.9

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación o publicación, o de tres meses si la resolución es presunta, a contar en este último caso desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido Recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto aquel expresa o presuntamente.

Asimismo los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados de este Orden que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Miguel Ángel Redondo Cerezo.
Director General de Contratación
22 febrero 2012

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE GRANADA

1.-Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la regulación de la concesión administrativa para la explotación de la Estación de Autobuses de Granada, así como la contratación y regulación de las condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán el contrato de gestión para su explotación

Dicha concesión incluirá asimismo la explotación de los locales comerciales, oficinas, Bar-Restaurante, aparcamiento exterior y demás instalaciones complementarias de la Estación

La Estación de Autobuses tiene como finalidad, concentrar en ella los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general, de medio y largo recorrido, con origen, destino o tránsito en Granada.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La Estación de Autobuses tiene como finalidad, concentrar en ella los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general, de medio y largo recorrido, con origen, destino o tránsito en Granada.

2.- Régimen jurídico básico:

Se adjunta el Reglamento de régimen interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Granada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Reglamento de desarrollo.

3.-Órgano de contratación.

Junta de Gobierno Local.

4.- Régimen económico de la concesión:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Se estará a las determinaciones del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Granada, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2.2. CANON.

Canon por importe mínimo de 110.000 € impuestos no incluidos, ofertado por el licitador, que deberá ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del primer trimestre de cada ejercicio, y que será revisable anualmente conforme al índice de precios al consumo.

El canon anual fijo correspondiente al primer año será satisfecho en el momento de la formalización del contrato; en el resto de ejercicios será satisfecho dentro del primer trimestre de cada anualidad, una vez conocida la variación del IPC correspondiente.

El canon que el Adjudicatario satisfará anualmente al Ayuntamiento será el ofertado por el licitador, y será exigible por vía de apremio en caso de impago, pudiendo ocasionar la extinción del título concesional.

Los licitadores ofertarán un canon anual al Ayuntamiento que no podrá ser inferior a 110.000 euros.

En el supuesto de inicio y extinción de la concesión, el canon se prorrateará en relación a los meses/días de funcionamiento. La falta de ingreso en los plazos señalados, y sin perjuicio de las consecuencias contractuales previstas, llevará consigo la exigencia de recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación

5.-Duración del contrato.

Total: QUINCE AÑOS

Prórroga: [SÍ] Procede.

El contrato de concesión tendrá una duración inicial de diez años, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, por acuerdo expreso de ambas partes, hasta cinco años más, hasta un máximo de quince.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:
Directamente por el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

las competencias que ostenta la Junta de Andalucía.

6.-Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: [Se atiende a una pluralidad de criterios]

7.- Garantía provisional.

Procede: [NO]

8.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación de la concesión demanial, conforme lo establecido en artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto el importe de adjudicación vendrá dado por el canon total ofertado respecto de la primera anualidad.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos** al presente pliego.

Extinguida la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución de la misma.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

9.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP)

Procede: [SÍ]

Al objeto de garantizar la ejecución correcta y completa de la prestación del servicio público se deberá acreditar la constitución de una garantía complementaria por importe del **5 por 100** del canon total ofertado respecto de la primera anualidad, cuya devolución procederá una vez extinguida la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía complementaria, se procederá a la devolución de la misma.

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos, **sobre “A”** que contendrá la documentación administrativa relativa a la **“acreditación de la aptitud para contratar”**, otro sobre, **sobre “B”**, denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **sobre “C”**, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el SOBRE B, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C.

10.2. Defectos en las proposiciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** dentro del **Sobre C (criterios evaluables de forma automática)**, supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al **sobre C (criterios evaluables de forma automática)** en el **Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor)** conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

11.- Revisión del canon.

Procede: [SÍ]

Fórmula/s, índice/s: Índice de Precios al Consumo

Sistema para la aplicación del índice de revisión:

El canon ofertado se verá incrementado en función de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente a 31 de diciembre del año anterior del año objeto de la revisión, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en el futuro pudiera asumir sus competencias. El primer y último año de la Concesión, la liquidación de canon, en caso de que la hubiere, se practicará en función del tiempo que realmente se ha prestado el Servicio.

El importe del Canon se abonará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada anualidad.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 apartado/s: Requisitos mínimos de solvencia:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

a) Declaración apropiada de alguna entidad financiera, debidamente inscrita en el registro de entidades financieras del Banco de España, en la que se ponga de manifiesto que el licitador goza de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las practicas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente al canon y las inversiones previstas en su proposición y exigidas en el expediente de cotnratación (cláusula 18 del presente anexo).

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 79 apartado/s: Requisitos mínimos de solvencia:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados o en explotación en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

13.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato] [Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial]

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [NO]

15.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]

El concesionario está obligado a establecer con una compañía aseguradora, una póliza de seguro que cubra a todo riesgo los inmuebles, instalaciones, mobiliario y medios complementarios de la Estación, siendo a su cargo el pago de las primas correspondientes. El Ayuntamiento de Granada habrá de dar su conformidad a las características del seguro, coberturas, valor asegurado, primas, ...

Momento de entrega de las pólizas: Antes de la puesta en marcha del servicio y con la formalización del contrato.

16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio.

Durante el periodo de un año anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas encaminadas a que el mantenimiento de los bienes se realice adecuadamente:

- 1.- Designará un Interventor técnico que vigilará la adecuada conservación de los bienes.
- 2.- Emitirá las órdenes que garanticen el cumplimiento de este deber por parte de la Concesionaria.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación

200 euros.

18.- Criterios de adjudicación

[Pluralidad de criterios]

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Organización del Servicio	10
	Se valorará con un máximo de 10 puntos.	



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En este apartado, el licitador describirá de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del Servicio, con los medios humanos y técnicos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, cargo, dedicación, funciones, etc., valorándose la adecuación a lo señalado en el “Programa de Conservación y Mantenimiento de las Obras e Instalaciones de la Estación de Autobuses de Granada”, que figura como Anexo 3 al pliego de prescripciones técnicas particulares

Umbral mínimo:

Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo de puntuación de 5 puntos en el criterio ponderable en función de un juicio de valor para continuar en el proceso de contratación.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
2	Criterio Inversiones	30
	Se valorará con un máximo de 30 puntos.	
	Los licitadores propondrán en sus ofertas las inversiones cuantificadas económicamente, de los equipamientos necesarios para una adecuada prestación del Servicio y sin repercusión económica para este Ayuntamiento. El licitador se compromete a actualizar, en su caso, cada uno de los equipamientos ofertados a la legislación vigente, así como a la que en un futuro sea de aplicación. Deberá cuantificarse pormenorizadamente la inversión en la remodelación del espacio exterior previsto para aparcamiento de rotación de turismos, que no será baremable. A la mayor inversión se otorgarán 30 puntos, al resto de las ofertas se les puntuará conforme a la siguiente expresión:	

$$\text{Puntuación Inversiones} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Inversiones de la Oferta}}{\text{Mayor Inversión Ofertada}}$$

Con objeto de unificar las ofertas, no se considerará en este apartado como inversión y por lo tanto será no baremable, el coste que suponga la conservación, mantenimiento y explotación de los medios materiales ofertados por el licitador. Para que puedan ser admitidas, las mejoras deberán venir valoradas económicamente, quedando facultado expresamente el Ayuntamiento para exigir de los licitadores los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

justificantes relativos a los gastos previstos en cada una de ellas (presupuesto, facturas pro-forma, etc.).

Una vez adjudicada la Concesión, el Ayuntamiento podrá exigir del Adjudicatario los justificantes relativos a los gastos realizados en cada una de ellas.

El Ayuntamiento podrá exigir al Adjudicatario aquellas cantidades ofertadas en mejoras y no justificadas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no admitir alguna o algunas de las inversiones propuestas, si considera que no tiene una importancia suficiente en la prestación de los servicios objeto del contrato, en éste caso, el Ayuntamiento podrá destinar parcial o totalmente las cantidades de las citadas inversiones, a aquellos aspectos, que relacionados con la Estación de Autobuses, estime oportunos.

3 Criterio Canon Ofertado. 100

Se valorará con un máximo de 100 puntos, por el compromiso de abonar un canon anual con cargo a las tarifas vigentes.

El canon mínimo inicial es 110.000 euros

Para la valoración de cada canon ofertado, se procederá de forma que al mayor canon ofertado, se le asignará la máxima puntuación. Las restantes ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Canon} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Canon de la Oferta}}{\text{Mayor Canon ofertado}}$$

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorará en una primera fase, el señalado con el número 1.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias que se establecen en el apartado 1 de la disp. adic. 6ª TRLCSP.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: [SÍ]



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 del TRLCSP.

A la extinción de los contratos de servicios del adjudicatario con terceros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

La Concesión se extinguirá por vencimiento del plazo concesional, caducidad del expediente, rescate por la Administración, supresión del Servicio por interés público, mutuo acuerdo entre Administración y concesionario fallecimiento de éste último

Vencimiento del plazo concesional. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedaran extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la Concesión

Caducidad del Expediente. Se distinguen, básicamente, dos supuestos: incumplimiento del concesionario y fuerza mayor o caso fortuito

Incumplimiento del concesionario. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los pliegos que rigen en la concesión y en el Reglamento de Explotación, que se consideren esenciales, podrá determinar, previa la tramitación del oportuno Expediente la resolución del Contrato por la Administración

La declaración de resolución por incumplimiento, procederá especialmente en los siguientes casos que se citan, sólo a efectos enunciativos y no limitativos:

- a) Por prestación deficiente o abusiva del Servicio.
- b) Por grave descuido en la conservación de las instalaciones, siempre que tal conducta de lugar a la realización de las obras de reparación por la propia Administración y con cargo a la fianza del concesionario
- c) Por cesión total o parcial de la Concesión, sin haberse obtenido la previa autorización expresa del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

d) Por arrendamiento de la Concesión, realizada por el concesionario

e) Por destinar los terrenos e instalaciones a uso distinto de los expresados en esta Concesión

La resolución de la Concesión por incumplimiento, incumbirá al Ayuntamiento de Granada, que podrá adoptarla potestativamente, sin perjuicio de los recursos que pueda ejercitar el concesionario

En todos los casos de resolución de la Concesión por incumplimiento del concesionario, se decretará la pérdida e incautación de la fianza sin perjuicio de la exacción de las penalidades que se hubieran ya impuesto por incidencia del concesionario en alguno de los supuestos que arrastren penalización, conforme a las normas de este Pliego

Fuerza mayor, caso fortuito, dolo o negligencia que origine la destrucción de las instalaciones.

- La destrucción total de las instalaciones o la destrucción parcial superior al 25%, siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario para optar entre la extinción de la Concesión, sin indemnización alguna, o a la reconstrucción a su coste de las obras e instalaciones en la forma y plazo que señale la Administración, sin que en este último supuesto, se altere el plazo concesional primeramente señalado. Cuando el concesionario optare por la extinción de la Concesión, tendrá derecho a la devolución de la fianza prestada, una vez cumplidas sus obligaciones con la Administración.

- Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas o entidades que de él dependan, se decretará la resolución con pérdida de la fianza, quedando, además, obligado el concesionario a la reconstrucción de las obras, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueren exigibles

- Se entenderá que la destrucción parcial excede del 25%, cuando los gastos de reparación de los daños sufridos sean superiores al 25% del valor de todas las instalaciones, previa actualización del mismo a los costos y precios vigentes el día que se produjo el siniestro



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- La destrucción parcial por caso fortuito o fuerza mayor, cuando sea inferior al 25%, no extinguirá la Concesión, quedando obligado el concesionario a proceder a la reconstrucción

- Rescate por la Administración de la Concesión

El Ayuntamiento de Granada, en cualquier momento en que las necesidades del interés público lo exijan, podrá acordar el rescate de la Concesión de la Estación de Autobuses, incoando para ello el correspondiente Expediente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, correspondiendo al órgano municipal competente la instrucción del procedimiento y con la indemnización a que hubiere lugar a favor del concesionario.

- Supresión de la Concesión por razón de interés general

La Administración, por razón de interés público, podrá acordar la supresión de la Concesión La indemnización al concesionario se someterá a lo establecido en la legislación vigente para tal supuesto

- Fallecimiento del concesionario, declaración de concurso o la declaración de insolvencia por cualquier otro procedimiento.

Si se produce el fallecimiento del concesionario, será potestativo para la Administración continuar o no el Contrato por el tiempo establecido a los herederos o sucesores del mismo. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de dos (2) meses partir de la fecha de defunción. De no hacerlo dentro de dicho plazo, se entenderán que renuncian a la continuación de la Concesión.

En los casos de declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de la empresa concesionaria, la Administración se hará cargo potestativamente del Servicio si el contratista prestare garantías suficientes a juicio del Ayuntamiento para su ejecución, tal asunción se realizará con todas las obras e instalaciones y medios complementarios y accesorios.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- **Mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.** La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

- **Intervención.-** Si del incumplimiento del contrato por parte del concesionario se derivase perturbación del servicio público y la Administración no decidiese la resolución, podrá el Ayuntamiento de Granada acordar la intervención de las instalaciones hasta que las causas de perturbación desaparezcan

También podrá el Ayuntamiento de Granada acordar la intervención cuando se haya iniciado expediente de resolución de la Concesión por incumplimiento del concesionario

El Ayuntamiento de Granada nombrará al funcionario o funcionarios competentes que hayan de desempeñar función interventora y a cuyas decisiones habrá de someterse el concesionario durante el periodo de intervención

En todo supuesto de intervención, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

20.- Medios para la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Granada pone a disposición del servicio La Estación de Autobuses de Granada conforme a la descripción realizada en el pliego de prescripciones técnicas particulares, está ubicada en la Avenida de Juan Pablo II nº 33, constituyendo un edificio de 12.179 m² en planta (sin incluir aparcamiento exterior de turismos), situándose en el rectángulo delimitado por la Avenida de Juan Pablo II, calle Polibio, calle Minerva y calle Sol y Sombra.

21.- Subcontratación:

Procede: [SÍ]

De conformidad con el artículo 289 de la LCSP el adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato.

22.- Modificación del contrato



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Procede: [NO], salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 92 quater de la LCSP.

23.-Penalidades

Las faltas leves conllevará una penalidad pecuniaria de hasta 3000,00 euros; las graves, con una penalidad pecuniaria de 3001,00 a 6.000 euros; y las muy graves con una penalidad pecuniaria de 6.001, 00 a 18.000 euros o con la resolución de la concesión.

24.-Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

En el sobre B: Organización del servicio.

En el sobre C: además del modelo de proposición conforme al anexo II, descripción de las inversiones a realizar conforme a las determinaciones del presente pliego.

25.-Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26. Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos.

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los pliegos desde el día de su publicación en el perfil de contratante. Las respuestas que se den a los licitadores como consecuencia de su solicitud de aclaración del contenido de los pliegos, tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de <diez días> a la fecha límite para la recepción de ofertas.

27. – Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: [NO]



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

28.- Observaciones:

28.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras.

Suplente: Un/a Concej/a.

Vocales:

- El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención General.

- La Secretaria General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría General

- El Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: El Director General de Contratación

Secretaria: La Jefa de Servicio de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

28.2 Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación provisional del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

28.3. Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org/contrata.nsf durante el plazo de exposición al público del expediente (quince días naturales), y en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.4. Forma de presentación de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres "A", "B" y "C" la documentación que se especifica en el presente Pliego. Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y la inscripción **Expediente nº 142/2011 "Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada"**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

POR LA ADMINISTRACIÓN,
Granada 22 de febrero de 2012.

Miguel Ángel Redondo Cerezo.
Director General de Contratación

CONFORME: EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP) y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del concesión **de la explotación de la Estación de Autobuses de Granada**” (número de expediente 142/2011 se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones, por un canon de euros (en número y letra¹), lo que supone una mejora respecto del precio de licitación por un importe de 110.000 euros, totalizándose la oferta en euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

¹ En caso de contradicción entre el precio ofertado indicado en letra y el indicado en número, prevalecerá el indicado en letra.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Granada.....por importe de euros:(en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)

.....(razón social

de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

ASEGURA

A(3) NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que
(8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con
lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de
de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR ON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa
..... (*especificar y detallar éste*, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Servicio de Patrimonio.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso).